

## CENTENARIO DE LA LEY FRANCESA DE SEPARACIÓN IGLESIAS-ESTADO DE 1905

M<sup>a</sup> Ángeles Félix Ballesta

Profesora Titular de Derecho Eclesiástico del Estado  
Universidad Pompeu Fabra

**Resumen.** Con motivo del centenario de la Ley francesa de separación Iglesias-Estado de 9 de diciembre de 1905 se analiza, en el presente estudio, la evolución que ha tenido su aplicación a lo largo del siglo, haciendo especial mención no sólo de los defensores y detractores de la laicidad, sino también de cuáles han sido los motivos que han propiciado el cambio de actitud de sus detractores y el acercamiento de ambas posturas, hasta preferir que perdure la mencionada ley, con los retoques pertinentes, en vez de promulgar una nueva.

**Abstract.** On the account of the centennial of the French Law for the separation of Church and State of December 9, 1905, the present study has analyzed the evolution of its application throughout the century. This paper will emphasize not only the defenders and critics of secularization, but also how it has been the motive behind the approaching attitudes of both positions, along with the change of attitude of its critics adopting to continue with the law mentioned, with the pertinent retouches, instead of promoting a new one.

**Palabras clave.** Ley francesa de separación Iglesias-Estado de 1905, libertad de conciencia, laicidad, cultos, asociaciones relativas al culto, Consejo de Estado, acuerdos Briand-Cerretti, Argelia, Concordato de 1801, Alsacia, Mosela, escuela pública, encíclicas: *Vehementer Nos* y *Maximam gravissimamque*, Nicolás Sarkozy.

**Keywords.** French Law of Separation of Church and State of 1905, freedom of conscience, secularization, worships, associations relative to the worship, State Council, Briand-Cerretti Agreement, Algeria, Concordat of 1801, Alsace, Moselle, public school, Pamphlet: *Vehementer Nos* and *Maximam gravissimamque*, Nicolás Sarkozy.

**Sumario.** 1. Introducción. 2. ley de separación Iglesias-Estado de 9 de diciembre de 1905. 3. Evolución positiva de la Iglesia Católica respecto a la Ley de 1905. 4. defensores de la laicidad. 5. conclusiones.

## 1. INTRODUCCIÓN

Con motivo de la celebración del centenario de la Ley francesa de 9 de diciembre de 1905, concerniente a la separación de las Iglesias y del Estado, cuya versión consolidada data del 29 de julio de 2005<sup>189</sup>, se han realizado diversos actos tendentes a evocar sus virtudes y defectos y a hacer balance sobre su estado de aplicación.

Si se tienen en cuenta los comentarios vertidos actualmente al respecto, se puede afirmar, a los 100 años de aplicación de la Ley de 1905, que es mayor el número de defensores que de detractores. Ya que no sólo la defienden los que ven en ella la expresión del principio de libertad de conciencia potenciado por los valores fundamentales de la República: Libertad, Igualdad y Fraternidad; sino también por la propia jerarquía eclesial, que ha variado su primitiva concepción, anticlerical y laicista, por otra menos virulenta al observar que su aplicación razonable les ha permitido vivir en paz a lo largo del siglo.

Aristide Briand, político francés informante de la Ley de 1905 ante la Cámara de Diputados defendió siempre el carácter profundamente liberal del texto al precisar, con estas palabras, el espíritu con qué debería ser interpretada la ley: “La República asegura la libertad de conciencia en el artículo 1º de la Ley. Gracias a este artículo, convertido en la *vedette* de la reforma, el juez sabrá con qué espíritu todos los demás han sido concebidos y adoptados. Todas las veces en que el interés del orden público no pueda ser legítimamente invocado, en el silencio de los textos o en la duda sobre su exacta aplicación, será la solución liberal la que reflejará mejor el pensamiento del legislador.” Interpretación

---

<sup>189</sup> Cfr. la web <http://www.legifrance.gouv.fr/texteconsolide/MCEBW.htm>

liberal que actualmente sigue siendo evocada por el Presidente Jacques Chirac cuando habla de “un laicismo abierto y generoso.”

## **2. LEY DE SEPARACIÓN IGLESIAS-ESTADO DE 9 DE DICIEMBRE DE 1905**

La Ley establece una neta separación entre los poderes de las Iglesias y los del Estado y ha sufrido diez modificaciones legales hasta el presente<sup>190</sup>.

El objetivo de la Ley de 1905, no fue impedir expresarse a los responsables religiosos, sino luchar contra el clericalismo, es decir, contra la intervención de las Iglesias en los asuntos públicos. El artículo primero impone la libertad de conciencia en la República al garantizar “el libre ejercicio de los cultos” sin otra restricción “que el interés del orden público”; y, el segundo artículo establece la privatización de los cultos al fijar la separación de poderes<sup>191</sup> e impedir que “la República reconozca, pague salarios ni subvencione ningún culto”. Si bien se aceptó una excepción, introducida por vía de enmienda: los gastos relativos a servicios de capellanía en los establecimientos públicos, tales como institutos, colegios, escuelas, hospicios, asilos y prisiones pueden ser inscritos en los presupuestos

<sup>190</sup> Las modificaciones por orden cronológico son las siguientes: Ley de 13 de abril de 1908 (arts. 6, 7, 9, 10 y 14); Ley de 31 de diciembre de 1913 (art. 17); Decreto-ley de 4 de abril de 1934 (art. 41); Decreto de 13 de junio de 1966 (art. 19); Ley de 2 de enero 1973 (art. 42); Ley de 7 de julio de 1980 (art. 5, 27, 39 y 43); Decreto 25 de febrero de 1994 (art. 23); Ley 2 de julio de 1998 (art. 12 y 13); Ordenanza de 15 de junio de 2000 (art. 30); y, Ordenanza de 28 de julio de 2005 (art. 19).

<sup>191</sup> Al respecto es útil tener en cuenta el catálogo de “Ideas preconcebidas sobre religiones y laicismo” que ofrece TERNISIEN, X., en *La Nación*, Jueves 11 de Agosto de 2005, y en *Le Monde*, 22 de julio de 2005.

Según Xavier Ternisien: “el sociólogo Emile Poulat explica que esta ley privatiza las religiones en el sentido en que el Estado privatizaría una empresa pública. Deja de financiarlas. No las retira de la esfera social. Se puede incluso afirmar que desde 1905, el Estado no ignora los cultos. Como subraya el historiador Alain Boyer “si el Estado no reconoce culto alguno, es que los considera a todos sobre un plano de igualdad asumiendo responsabilidades respecto de ellos y, por de pronto, la de garantizar su plena libertad.”

públicos. Se trataba de asegurar el libre ejercicio de los cultos en los lugares cerrados.

Salvo el título de la Ley que menciona a las *Iglesias* en plural, el texto legal se refiere generalmente al ejercicio de los cultos, a los bienes de los establecimientos eclesiásticos y a las *asociaciones relativas al culto*, pero sin profundizar el aspecto de la laicidad pública, la no discriminación...

La Ley de 1905 reconoció los cultos que existían en Francia antes de su entrada en vigor (católico, protestantes – reformados y calvinistas- e israelita)<sup>192</sup>, de ahí la posición dominante del culto católico y que no se mencionen las mezquitas en los artículos 12 y 16, cuando se citan específicamente los edificios (de las catedrales, iglesias, capillas, sinagogas, arzobispados, obispados, rectorías, seminarios). Además, el artículo 4 reconoce implícitamente la organización interna de los cultos al especificar que, las asociaciones para el ejercicio del culto que se creen siguiendo las prescripciones del artículo 19, pueden constituirse “conforme a las reglas de organización general del culto del cual se proponen asegurar el ejercicio.”

Por tanto, según los términos del artículo cuatro<sup>193</sup>, estos bienes debían ser atribuidos conforme a “las reglas de

---

<sup>192</sup> El art. 44 de la Ley de 1905 determina “la derogación de todas las disposiciones relativas a la organización pública de los cultos anteriormente reconocidos por el Estado, así como todas las disposiciones contrarias a la presente ley y especialmente:...” los Acuerdos con el Papa, con los cultos protestantes y con el culto israelita.

Antes de la entrada en vigor de la ley de 1905, el pluralismo confesional francés estaba consagrado dentro del sistema de “cultos reconocidos” a través del siguiente marco legal: Ley de 18 germinal año X que promulgó el Concordato y los Artículos orgánicos de los cultos católico y protestante; y Decretos de 17 de marzo de 1808 para la religión judía.

<sup>193</sup> Article 4 de la loi du 9 décembre 1905: “Dans le délai d’un an, à partir de la promulgation de la présente loi, les biens mobiliers et immobiliers de menses, fabriques, conseils presbytéraux, consistoires et autres établissements publics du culte seront, avec toutes les charges et obligations qui les grèvent et avec leur affectation spéciale, transférés par les représentants légaux de ces établissements aux associations qui, en se conformant aux règles d’organisation générale du culte dont elles se proposent d’assurer l’exercice, se seront légalement formées, suivant

organización general del culto". De ahí que cuando se suscita un litigio en materia de atribución de bienes, el Consejo de Estado aplica estas reglas, que devienen normas de referencia para su control. Es decir, que en virtud de la remisión material el juez puede aplicar, o tener que conocer, determinadas normas del derecho interno de cada culto o Iglesia.

El artículo 8 de la Ley de 1905 prevé la competencia del Consejo de Estado en caso de conflicto entre varias asociaciones relativas al culto que reivindiquen algún bien perteneciente a un antiguo establecimiento público de culto<sup>194</sup>. Este texto se aplicó a los antiguos cultos reconocidos en Francia (Reformados, Luteranos e Israelitas) que aceptaron, en los plazos previstos, constituir dichas asociaciones. Pero no se aplicó a la Iglesia Católica, ya que ésta no aceptó constituir asociaciones de culto hasta después de las conversaciones que duraron desde 1921 hasta 1924 y que fraguaron en los llamados acuerdos Briand-Cerretti, según los cuales los edificios de culto pasaron de las

---

les prescriptions de l'article 19, pour l'exercice de ce culte dans les anciennes circonscriptions desdits établissements."

<sup>194</sup> Article 8 de la loi du 9 décembre 1905: "Faute par un établissement ecclésiastique d'avoir, dans le délai fixé par l'article 4, procédé aux attributions ci-dessus prescrites, il y sera pourvu par décret.

A l'expiration dudit délai, les biens à attribuer seront, jusqu'à leur attribution placés sous séquestre.

Dans le cas où les biens attribués en vertu de l'article 4 et du paragraphe 1er du présent article seront, soit dès l'origine, soit dans la suite, réclamés par plusieurs associations formées pour l'exercice du même culte, l'attribution qui en aura été faite par les représentants de l'établissement ou par décret pourra être contestée devant le Conseil d'Etat, statuant au contentieux, lequel prononcera en tenant compte de toutes les circonstances de fait.

La demande sera introduite devant le Conseil d'Etat, dans le délai d'un an à partir de la date du décret ou à partir de la notification, à l'autorité préfectorale, par les représentants légaux des établissements publics du culte, de l'attribution effectuée par eux. Cette notification devra être faite dans le délai d'un mois.

L'attribution pourra être ultérieurement contestée en cas de scission dans l'association nantie, de création d'association nouvelle par suite d'une modification dans le territoire de la circonscription ecclésiastique et dans le cas où l'association attributaire n'est plus en mesure de remplir son objet.

Asociaciones de laicos elegidos democráticamente a Asociaciones presididas por el obispo.

El artículo 8 en relación con el artículo 4 ha dado lugar a frecuentes intervenciones del Consejo de Estado y de la jurisprudencia, motivadas por la aplicación del derecho interno de las religiones.

Esta Ley aunque teóricamente ha sido aplicada en todos los territorios de la República francesa, incluidas Argelia y las colonias, como prescribe el artículo 43, en la praxis no ha sido así, y ello fue motivado, en Argelia, por ejemplo, a que el Decreto de 27 de septiembre de 1907 ha previsto la separación de los cultos católico, protestante, israelí y no del culto musulmán. Omisión que se debió a que los parlamentarios en 1905 habían previsto que la Ley de separación no se aplicaría a la población musulmana de la Argelia francesa.

Francia cuenta también con otras particularidades locales en cuanto a la aplicación de la Ley, las motivadas por la vigencia del Concordato de 1801 en los departamentos del *Bas-Rhin* (Bajo-Rhin), *Haut-Rhin* (Alto-Rhin) y *Moselle*, pese a haber sido derogado para todos los departamentos a través del artículo 44 de la ley de 9 de diciembre de 1905. Ni la ley de 1901 ni la de 1905 se aplican actualmente en *Alsace-Moselle*. Mantienen el régimen específico de derecho público local anterior a la ley de 1905, que se traduce en la coexistencia de dos regímenes: a) el de los cuatro cultos reconocidos: Iglesia católica, Iglesia de la confesión de Augsbourg de Alsacia y de Lorraine (luteranos), Iglesia reformada de Alsacia y de Lorraine (calvinistas), culto israelita; y, b) el de los otros cultos. El Islam no forma parte de los cultos reconocidos.

En Alsacia y Mosela<sup>195</sup> sigue vigente el Concordato napoleónico de 1801, según el cual quien nombra a los obispos de Estrasburgo y Metz es el Presidente de la República (laica), como heredero del Emperador.

---

<sup>195</sup> Alsacia y Mosela en 1905 formaban parte del Reich alemán y volvieron a Francia tras la primera Guerra Mundial.

En el departamento de la Guyana el catolicismo es religión oficial, según una ordenanza real de 1828; y, en las posesiones del Atlántico y el Pacífico, existe un estatuto de derecho público según lo establecido por los decretos de 1939.

Las asociaciones relativas al culto nacidas al amparo de la ley de 1905 pueden recibir donativos y legados, y se benefician de medidas fiscales como la exoneración de la tasa fiscal y de los derechos sobre los donativos y legados, o de reducciones de impuestos para los donantes.

Otro aspecto destacable es que la Ordenanza n° 2000-549 de 15 de junio de 2000, artículo 7 (JORF 22 junio 2000), ha suprimido el artículo 30 de la Ley de 1905, acerca de la laicidad de la escuela pública<sup>196</sup> y que la enseñanza religiosa no puede ser impartida a niños entre 6 y 13 años en las escuelas públicas si no es fuera del horario lectivo.<sup>197</sup>

---

<sup>196</sup> Según PRIETO, J., "Las administraciones francesas pagan a unos 45.000 profesores de las escuelas católicas y judías, en las que estudian el 13% del total de alumnos de primaria y el 20% de secundaria; se trata de centros que disponen de "contrato con el Estado", un régimen comparable a la enseñanza concertada en España.

Desde 1987 es legal obtener una deducción fiscal por donativos religiosos, ventaja que se suma a la exención del impuesto sobre la propiedad y del impuesto de habitación."

Vid. PRIETO, J., "Los desafíos de un Estado laico", en la Web, <http://perso.wanadoo.es/laicos/2005/900T-iglesia-espana2.htm>.

<sup>197</sup> El art. 30, actualmente derogado por la mencionada *Ordonnance* del año 2000, decía: "Conformément aux dispositions de l'art. 2 de la loi du 28 mars 1882, l'enseignement religieux ne peut être donné aux enfants âgés de 6 à 13 ans, inscrits dans les écoles publiques, qu'en dehors des heures de classe.

Il sera fait application aux ministres des cultes qui enfreindraient ces prescriptions des dispositions de l'article 14 de la loi précitée."

Las leyes escolares de Jules Ferry instauraron la enseñanza gratuita, obligatoria y pública. Establecieron la obligatoriedad de la enseñanza primaria para los niños y niñas de 6 a 13 años, situaron la instrucción moral y cívica como prioritaria, organizaron un día de vacaciones semanal para permitir seguir el catecismo fuera de la escuela y derogaron las disposiciones de la Ley Falloux de 15 de marzo de 1850, que otorgaban a los ministros de culto un derecho de inspección, vigilancia y dirección sobre las escuelas primarias.

### 3. EVOLUCIÓN POSITIVA DE LA IGLESIA CATÓLICA RESPECTO A LA LEY DE 1905

Inicialmente la Ley de 1905 se vivió en la Iglesia Católica, como una ley anticlerical<sup>198</sup>, rechazada por el Papa y aceptada posteriormente, en parte, tras los Acuerdos Briand-Cerretti.

En un primer momento la brutal aplicación de la Ley y, en particular, el rechazo por parte de la Iglesia de las asociaciones de culto, junto con los famosos inventarios de los lugares de culto y sus bienes, impuestos en los artículos 3, 16 y 21, radicalizaron las posiciones de la derecha católica y de los sectores más confesionales e intransigentes. En febrero de 1906, el Papa Pío X condenó la Ley mediante la Encíclica *Vehementer Nos*<sup>199</sup> al

---

Si hacemos un prontuario de las leyes laicas francesas de los años 1880, destacan:

- en 1881, las de Jules Ferry que instauran una enseñanza pública gratuita y obligatoria;
- en 1881, las que suprimen el carácter religioso de los cementerios;
- en 1882, las que especifican que la instrucción religiosa debe ser dada fuera de los centros y de los programas escolares;
- en 1884, la que restablece el divorcio
- y las de 1903 y 1904 que restringían la libertad de las congregaciones y provocaban la salida de Francia de un número importante de religiosos y religiosas.

<sup>198</sup> La ley de 1905, al no financiar a la Iglesia le ha concedido mayor libertad de expresión y, ha contribuido a que la Iglesia sea más evangélica, más cercana a las personas humildes y más pobre. Ferdinand Buisson, Inspector general de Enseñanza primaria, y uno de sus padres fundadores, se expresó en los siguientes términos: "Hemos quitado a la Iglesia todo lo que la hacía fuerte: títulos, privilegios, riqueza, honores, monopolio, pero goza de una popularidad mayor que antes. Los fieles católicos han hecho piña alrededor de su Iglesia."

Cfr. BAUBÉROT, J., *Histoire de la laïcité française*, PUF, 2000.

<sup>199</sup> Esta ley fue percibida como una agresión contra la Iglesia católica por despojarla de sus propiedades y por tratar de organizarla conforme a un modelo político democrático (en contra de la organización jerárquica de la Iglesia), al exigirle la formación de las asociaciones de culto compuestas por laicos a los que los obispos debían subordinarse. Fue especialmente contra este último punto que



denunciar que la “Ley reniega oficialmente de Dios al plantear el principio de que la República no reconoce culto ninguno.”

Como puso de manifiesto el Papa Juan Pablo II en su mensaje al Presidente de la Conferencia Episcopal de Francia<sup>200</sup>, el 11 de febrero de 2005, “En 1905, la ley de separación de la Iglesia y el Estado, que denunciaba el Concordato de 1801 (signado entre Napoleón y el Papa Pío VII), fue un acontecimiento doloroso y traumático para la Iglesia en Francia. Esa ley regulaba el modo de vivir en Francia el principio de laicidad y, en ese marco, sólo mantenía la libertad de culto, relegando al mismo tiempo el hecho religioso a la esfera privada, sin reconocer a la vida religiosa y a la institución eclesial un lugar en el seno de la sociedad... Sin embargo, desde 1920, hay que agradecer al Gobierno francés el haber reconocido, en cierta manera, el lugar del hecho religioso en la vida social, la actividad religiosa personal y social, y la constitución jerárquica de la Iglesia.”

Los esfuerzos de ambas partes para mantener el diálogo fructificaron en el restablecimiento de relaciones diplomáticas en 1921 y en los Acuerdos Briand-Cerreti de 1923-24, firmados por el primer ministro Briand como representante del Gobierno de la República<sup>201</sup> y ratificados con la encíclica del Papa Pío XI,

---

el Papa Pío X reaccionó en la encíclica *Vehementer Nos*, al hablar de “laicismo” como un *apartheid* religioso, ya que la Iglesia católica no es una sociedad democrática, y el obispo no puede ser alejado de la guía de la Iglesia local.

Cfr. TAURAN, J.L., “Elogio de la «sana laicidad»” en *30 Giorni nella Chiesa e nel mondo*. Vid. la web [http://www.30giorni.it/sp/articolo\\_stamp](http://www.30giorni.it/sp/articolo_stamp).

<sup>200</sup> Vid. Mensaje del Papa Juan Pablo II al Presidente de la Conferencia Episcopal de Francia. Vaticano, 11 de febrero de 2005. Web, [http://www.vatican.va/holy\\_father/john\\_paul\\_ii/letters/2005/documents/](http://www.vatican.va/holy_father/john_paul_ii/letters/2005/documents/)

<sup>201</sup> El papa Pío XI, para estar seguro de que Francia respetaría los compromisos alcanzados, pidió una ley sobre libertad religiosa, pero el Estado francés no aceptó. De modo que se optó por una serie de documentos de diverso valor jurídico. Existe un entendimiento verbal sobre el procedimiento para garantizar el valor jurídico de estos acuerdos. Pero mientras la Santa Sede los ratificó mediante la encíclica *Maximam gravissimamque*, el Estado francés se limitó a emitir el parecer del Consejo de Estado.

*Maximam gravissimamque* de enero de 1924, que respetaban el orden jurídico, tanto civil como canónico.

Fue tras la Primera Guerra Mundial (1914-18) que se produjo un acercamiento entre los católicos y la República, favorecido por la fraternidad surgida en las trincheras y sobre todo por los Acuerdos Briand-Cerreti, que normalizaron las relaciones entre Francia y la Santa Sede.

La Constitución francesa, en su preámbulo de 1946 y en su artículo 2 de 1958, garantizó que Francia “asegura la igualdad ante la ley de cada ciudadano sin distinción de origen, raza, o religión... Francia respeta todas las creencias.” Afirmaciones positivas que han propiciado una serie de medidas favorables como el hacerse cargo de las capellanías de institutos, hospitales y prisiones, la libertad de la instrucción religiosa tomando en cuenta la ley Debré de 1959, o el reconocimiento del carácter propio de los centros católicos.

Además, aunque la República “no dé salarios ni subvencione ningún culto” (excepto en Alsacia y Mosela, donde perdura el Concordato de 1801 signado entre el Papa Pío VII y Napoleón), las instituciones públicas ponen a disposición de los fieles, para el ejercicio del culto, los edificios incautados en 1905 asegurando su mantenimiento.

Por otro lado, el acta del 25 de diciembre de 1942 (en plena 2ª Guerra Mundial 1939-45), mantenida en la Liberación en 1944, dispone que el Estado y las colectividades locales puedan financiar reparaciones en los edificios abiertos al público.

Por último, una ley de 1978 aprobó para el clero católico y los celebrantes musulmanes que no estén afiliados al régimen general de la Seguridad Social - que no sean asalariados, a diferencia de algunos pastores y rabinos – un régimen especial de Seguridad Social que cubre los riesgos de enfermedad, invalidez y vejez.<sup>202</sup>

---

<sup>202</sup> Vid. LACRAMPE, A., Arzobispo de Besançon (Francia). “La laicidad francesa y las religiones: un reto” en *ZENIT.org*.

Según el Papa Juan Pablo II, el principio de laicidad, pertenece también a la doctrina social de la Iglesia. Recuerda la necesidad de una justa separación de poderes, que se hace eco de la invitación de Cristo a sus discípulos: “Dad al César lo que es del César y a Dios lo que es de Dios” (Lc 20, 25). La no confesionalidad del Estado, que es una no intromisión del poder civil en la vida de la Iglesia y de las diferentes religiones, así como en la esfera de lo espiritual, permite que todos los componentes de la sociedad trabajen juntos al servicio de todos y de la comunidad nacional. (Pensamientos que se recogieron en el concilio Vaticano II y se plasmaron en la *Gaudium et spes*<sup>203</sup>).

En la carta al presidente de la Conferencia episcopal de Francia, el Papa Juan Pablo II afirma: “la laicidad, lejos de ser lugar de enfrentamiento, es verdaderamente el espacio para un diálogo constructivo, con el espíritu de los valores de libertad, igualdad y fraternidad, en los que el pueblo de Francia, con mucha razón, está fuertemente arraigado.”

#### 4. DEFENSORES DE LA LAICIDAD

Según sus defensores, la laicidad implica que, el Estado adopta la posición de un árbitro cuyas reglas de juego son los derechos humanos. El Estado debe ser neutro, no debe ni puede, en nombre del laicismo, propagar una moral racional que rijan al conjunto de la sociedad, ya que eso sería admitir su relatividad.

Los militantes de la laicidad tratan de impedir las desigualdades de hecho que sufren los nuevos cultos y consideran que deben desarrollarse los principios de libertad e igualdad de la Ley de 1905, como regidores de la ciudadanía y de la unidad nacional.

En Francia, como en la mayoría de los países comunitarios, las religiones son más numerosas que en 1905, las creencias se han diversificado y se benefician de una mayor

---

<sup>203</sup> La Constitución *Gaudium et spes* es indisoluble de la Constitución de la Iglesia *Lumen Gentium* y de la Declaración *Dignitatis humanae* del Concilio Vaticano II, que especifican las relaciones Iglesia, Religión y Estado, recurriendo a la garantía de la libertad religiosa fundada en la dignidad de la persona humana.

visibilidad. El hecho religioso ya no aflora sólo en las formas tradicionales - cristianismo y judaísmo- sino en los budismos de diversas creencias, en los nuevos movimientos religiosos, o en las importantes comunidades musulmanas que reivindican la expresión pública de lo religioso. Ello comporta la necesidad de preservar al máximo los principios fundadores de la laicidad francesa, que el pluralismo y la libertad de creencias y de convicciones puedan convivir dentro del marco legal que propicia el respeto por el orden público. Respeto que requiere no sólo el marco jurídico apropiado, sino también el diálogo y la pedagogía adecuados.

Esfuerzos que se han asumido desde el punto de vista legal con disposiciones como: la Ley nº 2004-228, de 15 de marzo de 2004 enmarcando, en aplicación del principio de laicidad, el uso de signos o ropas que manifiesten una pertenencia religiosa en las escuelas, colegios e institutos públicos<sup>204</sup>; el Protocolo de acuerdo de 9 de diciembre de 2002 para la creación del Consejo Francés de Culto Musulmán<sup>205</sup>; el Informe al Presidente de la República de la Comisión de reflexión sobre la aplicación del principio de laicidad en la República<sup>206</sup>; o la Ley nº 2001-504 de 12 de junio de 2001 tendente a reforzar la prevención y la represión de los movimientos sectarios que atenten contra los derechos del hombre y las libertades fundamentales<sup>207</sup>.

---

<sup>204</sup> Vid. FÉLIX BALLESTA, M<sup>a</sup> Ángeles, “Francia. Ley francesa sobre signos religiosos”, en *Laicidad y Libertades. Escritos jurídicos*. Nº 4, Diciembre 2004, pp. 309 a 315.

<sup>205</sup> Vid. FÉLIX BALLESTA, M<sup>a</sup> Ángeles, “Francia. Consejo Francés de Culto Musulmán: el Protocolo de Acuerdo de 9 de diciembre de 2002”, en *Laicidad y Libertades. Escritos jurídicos*. Nº 3, Diciembre 2003, pp. 485 a 499.

<sup>206</sup> Vid. “Rapport au President de la Republique. Commission de reflexion sur l’application du principe de laïcité dans la Republique”, en *Laicidad y Libertades. Escritos jurídicos*. Nº 3, Diciembre 2003, pp. 499 a 504.

<sup>207</sup> Vid. FÉLIX BALLESTA, M<sup>a</sup> Ángeles, “Francia. Comentario relativo a la Ley francesa nº 2001-504 de 12 de junio de 2001 tendente a reforzar la prevención y la represión de los movimientos sectarios que atenten contra los derechos del hombre y las libertades fundamentales”, en *Laicidad y Libertades. Escritos jurídicos*. Nº 1, Diciembre 2001, pp. 491 a 531.

## 5 CONCLUSIONES.

La Ley de 9 de diciembre de 1905 ha definido el régimen jurídico de las relaciones entre el Estado y los cultos sin referencia explícita a la laicidad, aunque sea la clave de la cuestión<sup>208</sup>.

La laicidad, considerada patrimonio nacional francés<sup>209</sup>, es a la vez concepto jurídico y filosófico político, resultado de un largo proceso histórico que cada uno ve según su propia concepción de creyente o no creyente, y que está en constante evolución como exige el Estado de derecho y la propia sociedad en la que se aplica<sup>210</sup>. (Véase la jurisprudencia y el papel del Consejo de Estado)<sup>211</sup>.

---

<sup>208</sup> La consagración constitucional del principio de laicidad se produjo más tarde, con el art. 1º de la Constitución de 1946, y posteriormente con el art. 1º de la Constitución de 4 de octubre de 1958, según el cual: “Francia es una República indivisible, laica, democrática y social. Ella asegura la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos sin distinción de origen, raza o religión. Ella respeta todas las creencias.” La noción de laicidad figura igualmente, a propósito de la enseñanza, en el preámbulo de la Constitución de 27 de octubre de 1946 al que se refiere el preámbulo de la Constitución de 1958: “La organización de la enseñanza pública gratuita y laica en todos los grados es un deber del Estado.” La idea de laicidad ha estado subyacente en las disposiciones constitucionales, en particular en la primera Constitución francesa de 3 de septiembre de 1791.

La Declaración de derechos del hombre y del ciudadano de 26 de agosto de 1789, proclamada por la Asamblea nacional “en presencia y bajo los auspicios del Ser supremo”, no hace referencia a la laicidad, y anuncia simplemente, en su artículo 10, que “Nadie debe ser hostigado por sus opiniones, incluso religiosas, siempre que sus manifestaciones no perturben el orden público establecido por la ley.”

<sup>209</sup> Como hace un siglo había previsto Ferdinand Buisson, uno de los padres fundadores de la ley de 1905, “*la laïcité fait maintenant partie du patrimoine national Français.*” Ferdinand Buisson. Cfr. BAUBÉROT, J., *Histoire de la laïcité française*, PUF, 2000.

<sup>210</sup> Evolución posible gracias al dinamismo del Consejo de Estado y de la abundante jurisprudencia al respecto. Cfr. “*Réflexions sur la laïcité*” *Rapport public. Considérations générales. Un siècle de laïcité.*

<sup>211</sup> Desde el año 2000 existe una comisión de diálogo entre el Gobierno y la Iglesia católica, presidida por el Primer Ministro y el Nuncio apostólico con el Presidente de la Conferencia Episcopal francesa, encargada de resolver los

Los nuevos cultos tienen dificultad en entrar en este marco legal y encontrar un sitio en la República.

Tras un siglo de su aplicación se ha acentuado el debate entre los laicistas tradicionales, partidarios de una separación lo más nítida posible entre las instituciones confesionales y el Estado; y los que sostienen que la religión no debe ser un hecho completamente ajeno al Estado, porque sus efectos trascienden el ámbito meramente privado.

Pese a las peticiones sobre la creación de una nueva ley que sustituya a la de 1905, hay un amplio sector de la opinión pública que, teme que volver a discutir la ley signifique abrir la caja de Pandora y, estima más procedente conservar la ley actual sin darle una interpretación fundamentalista y, seguir introduciéndole modificaciones, como, por ejemplo, los protestantes, que requieren la reforma de la organización de las asociaciones para el ejercicio de los cultos, prevista en el título IV de la Ley de 1905, para que los cultos no tengan que crear asociaciones satélites sometidas al régimen general en virtud de la Ley de 1 de julio de 1901 (como prescribe el artículo 18). Actualmente, según el artículo 19: “Estas asociaciones deberán tener exclusivamente por objeto el ejercicio de un culto...”, de ahí que las actividades caritativas o de tipo comercial, como la venta de libros, cirios,.. queden excluidas de las asociaciones relativas al culto (Ley de 1905) y tengan que crearse como asociaciones de carácter general sometidas al amparo de la Ley de 1901.

Existen políticos, como Nicolás Sarkozy<sup>212</sup>, promotor del debate sobre el laicismo de 1905 y, defensor de la integración del Islam en la República, que consideran obsoleto dicho

---

problemas de la Iglesia de Francia a través de múltiples disposiciones reglamentarias o convenciones.

<sup>212</sup> El ex Ministro de Interior y de Economía, Nicolás Sarkozy, actual jefe del principal partido de la derecha, fue el artífice del Protocolo de Acuerdo de 9 de diciembre de 2002 para la creación del Consejo Francés de Culto Musulmán (CFCM).

Vid. FÉLIX BALLESTA, M<sup>a</sup> Ángeles, “Francia. Consejo Francés de Culto Musulmán: El Protocolo de Acuerdo de 9 de diciembre de 2002”, en *Laicidad y Libertades. Escritos jurídicos*. Nº 3, Diciembre 2003, pp. 485 a 499.

laicismo, y desean modificar la ley para poder financiar la construcción de lugares de culto con fondos públicos<sup>213</sup> (por ejemplo: mezquitas o institutos musulmanes, donde se pueda desarrollar un Islam moderado, mediante el Consejo Francés de Culto Musulmán, que facilite la convivencia pacífica en el Estado laico.)

Pese a los intentos de Sarkozy de defender la construcción de sinagogas, iglesias y mezquitas en los suburbios de las poblaciones, como medio de integrar a individuos y sociedad en las zonas más conflictivas y marginales, sus esfuerzos no han prosperado, al tildarle el Presidente de la República, Jacques Chirac, de utilizar la religión para mantener el orden público.

Y tampoco parece que la Iglesia católica francesa esté descontenta de la laicidad existente, ya que según la Declaración de los Obispos de Francia<sup>214</sup>, reunidos en Asamblea Plenaria del 13 al 15 de junio de 2005, “el sentido profundo de la laicidad en Francia, a día de hoy, es: que el Estado es neutral con respecto a las Iglesias, pero su neutralidad no significa ni ignorancia ni exclusión, sino más bien no injerencia en los asuntos de las

---

<sup>213</sup> Después de los tristes acontecimientos vividos en torno a los actos terroristas llevados a cabo por grupos fundamentalistas, algunos laicos ya no tienen tan claro que la separación Estado-Religión deba ser tan neta como hasta hace pocos años se defendía. Existe un sentimiento común, extensible a Francia, España y otros muchos países, de que “Una separación absoluta entre el Estado y las Iglesias no sería conveniente, sobre todo después de la aparición del islamismo como una religión importante.” Según Joan Francesc Pont Clemente, profesor de la Universidad de Barcelona, “No podemos cerrar los ojos al Islam o terminarán financiándolo por entero Arabia Saudita o grupos integristas. Pedimos que los musulmanes puedan tener sus mezquitas en lugares bien situados y que no funcionen en garajes ni en sótanos, donde resulta incontrolable la actividad de los grupos más radicales.”

Vid. PRIETO, J., “Los desafíos de un Estado laico”, en la Web, [http://perso.wanadoo.es/laicos/2005/900T\\_iglesia-espana2.htm](http://perso.wanadoo.es/laicos/2005/900T_iglesia-espana2.htm); y “Los desafíos de un Estado laico”, en *EL PAÍS*, 26 de abril de 2005, Web, <http://www.iglesianavarra.org/hemeroteca/20050426.htm>

<sup>214</sup> Vid. LACRAMPE, A., Arzobispo de Besançon (Francia). “La laicidad francesa y las religiones: un reto” en *ZENIT.org*. (Texto distribuido por la página web de la Conferencia Episcopal Española).

Iglesias.” De ahí que prefieren que la ley se deje como está y se complete a la luz de la jurisprudencia del siglo pasado.